

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-1996-01524-00
Demandante: Jesús Alfredo Carrillo González
Demandado: Randdy Ariel Carrillo Hernández
Proceso: Exoneración de alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió mediante providencia calendada el 21 de octubre de 2022, requiriendo a la parte actora para que indicara la ciudad donde reside el demandado.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con la observación realizada en el auto anotado, en razón a que el demandante indicó su dirección física y electrónica, cuando se le estaba requiriendo la del demandado, es decir, la del señor Randdy Ariel Carrillo Hernández contra quien se dirige la solicitud de exoneración y de quien no se indicó la ciudad donde recibía notificaciones.

Así las cosas, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 10 de noviembre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 9 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 047 publicado el día de hoy.
Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaría